

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 228.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Como aclaración, y para el debido cumplimiento de la Orden de 10 de Diciembre de 1910, *Gaceta* del 12; de la Real orden de 19 del mismo mes y año, *Gaceta* del 24; de la Circular de 7 de Abril de 1910, *Boletín oficial* número 25 de dicho año; de la Orden de 8 de Febrero de 1911, *Boletín oficial* número 11 del año actual; de la Orden de 1.º de Abril próximo pasado, *Gaceta* del 6, y del número 13 de la Orden de 28 de Junio último, *Gaceta* del 3 de Julio, dictadas todas a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que las hojas de servicios de los Maestros que no se ajusten al último modelo adjunto, adoptado, salvo ligeras diferencias, con laudable celo por el Jefe de la Sección de Instrucción Pública de Navarra, y aquellas otras que contengan enmiendas, raspaduras, anotaciones con lápiz ó cualquier otro defecto, como la falta de comprobación, queden sin certificar y que en caso

contrario se haga efectiva la responsabilidad consiguiente del Secretario de esa Junta.

2.º Que el Secretario revise el cómputo de servicios aclarando y corrigiendo lo que sea necesario al certificar la hoja, y por consiguiente, que no altere ni enmiende las cifras que consigne el Maestro, según previene el apartado d) de la Real orden de 19 de Diciembre de 1910, á no ser que le devuelva la hoja para llenarla nuevamente.

3.º Que el Secretario será responsable en el caso de que los servicios estén mal computados y cuando las hojas no consignent los totales en la categoría, en propiedad é interinos.

4.º Que conforme el apartado c) de la citada Real orden de 19 de Diciembre de 1910, se cuente el día del cese y el día en que toma el Maestro posesión efectiva de su Escuela, sin que en ningún caso puedan coincidir ambas fechas.

5.º Que el Secretario cuide muy especialmente de que figure debidamente comprobado en la hoja de servicios el día, mes y año de nacimiento del Maestro, con arreglo al número 13 de la Orden de 28 de Junio último, sin cuyo requisito no certificará la hoja.

6.º Que el Secretario tenga siempre presente el artículo 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, recordado en la Orden de 8 de Febrero último, para evitar que permanezcan al frente de sus Escuelas los Maestros que tienen setenta ó más años de edad.

7.º Que á los efectos del artículo 20 del Real decreto de 7 de Enero de 1910 y de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Diciembre del mis-

mo año, elevará cuatro relaciones distintas, ajustándose su confección á las siguientes instrucciones:

a) Relación de altas: Servirá de modelo el publicado en la *Gaceta* de 24 de Diciembre de 1910 y en el *Boletín oficial*, número 100 del mismo año, sin otra variante que suprimir la casilla «Clase de la Escuela». Esta relación llevará el epígrafe general de «Relación de altas» y luego el de Maestros; inmediatamente después los epígrafes de las casillas correspondientes y á continuación el epígrafe que exprese la categoría, conforme al número 3 de la Orden de 1.º de Abril de 1911, ó sea «Altas en la categoría de...», consignando el sueldo en cifras. En la casilla de observaciones se anotará la frase «Baja en...», consignando en cifras la categoría última y el número que en la misma tenía el Maestro, ó bien la frase «Primera vez» ya que el procedimiento de ingreso debe consignarse en la casilla correspondiente; también se anotará en observaciones si es Auxiliar, si sirve en Comisión, si tiene derechos limitados, si tiene sueldo distinto al de la categoría y cualquier otra circunstancia importante. A esta relación acompañará las hojas de servicios, agrupadas por categorías con sus correspondientes epígrafes en las carpetas, de los Maestros que en la misma figuren con objeto de compulsar los datos vaciados. La relación de Altas de Maestros se ajustará en todo á la relación de altas de Maestros;

b) Relación de bajas: el modelo ha de ser el publicado en la *Gaceta* de 29 de Diciembre de 1910 y en el *Boletín oficial*, número 100 del

propio año, sin más que añadir á la izquierda las dos casillas referentes á los números general y de orden en la categoría que hubiese ocupado el Maestro baja. Como quiera que las bajas en las categorías, figuran en la casilla de Observaciones de la relación de altas, las bajas que comprende esta segunda relación son absolutas, es decir, bajas en los Escalafones generales, ó sea por fallecimiento, jubilación, renuncia, abandono del cargo y separación definitiva del servicio.

Al frente de la relación figurará el epígrafe general de «Relación de bajas», luego el de Maestros, á continuación los de las casillas y después los epígrafes parciales de «Bajas en la categoría de...», expresando el sueldo en cifras; en las casillas «Número del Escalafón general» y «Número de orden en la categoría», se expresarán los correspondientes al Maestro baja y en la de Observaciones si pertenecían ó no al Escalafón de párvulos y algún otro dato importante si le hubiere.

La relación de bajas de Maestros se ajustará en todo á la relación de bajas de Maestros;

c) Relación de movimiento de personal, es decir, las alteraciones que sufra el Maestro, cambio de Escuela, derechos limitados ó término de la limitación, comisiones, pase á situación de sustituido y cualquier otra que no afecte á la variación de categoría. Esta relación constará de siete casillas por este orden: «Número del Escalafón general». «Número de orden en la categoría». «Nombres y apellidos». «Fecha en que se produjo la alte-

ración». «Punto en que servía». Punto en que sirve, expresando en estas dos casillas el pueblo y la provincia, y por último, «Observaciones». Al frente de esta relación figurará el epígrafe general. Relación de las alteraciones sufridas por el personal, y luego Maestros; á continuación los epígrafes del encasillado, y por último, el epígrafe parcial correspondiente á cada una de las categorías, en las que se hayan producido las alteraciones. En

la relación de Maestros regirán las mismas reglas que en la relación de Maestros;

d) Relación del movimiento de vacantes que se ajustará al modelo publicado en la Gaceta del 24 de Diciembre de 1910, sin otra variación que sustituir en la primera casilla la palabra clase por la de categoría, suprimiendo, por tanto, la segunda casilla, y consignando en la primera las dotaciones correspondientes en cifras, siguiendo el

orden de sueldos, como en las demás relaciones.

8.º Si no hubiese lugar á alguna de las relaciones dichas, se expresará en el oficio oportuno.

Esta Dirección general llama la atención de V. S. para que á su vez lo haga cerca del Secretario de esa Junta, á fin de que dé exacto cumplimiento á las prevenciones arriba expuestas y le advierta, que en el caso de no ajustarse á las instrucciones y á los modelos ya detalla-

dos, les serán devueltos los documentos, é incurrirá por este hecho en la penalidad señalada en la regla 5.ª del art. 15 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1911.—El Director general, P. A., Galarza.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de... (De la Gaceta núm 222).

Hoja de servicios.

PROVINCIA DE _____

ESCALAFÓN DE _____ DE ESCUELAS PÚBLICAS

Escalafón parcial correspondiente á la categoría..... con el haber anual de..... pesetas.

D. _____

Natural de... provincia de... nacido en... de... de 19...—Edad... años.—Posee título de Maestr... expedido con la nota de... en... de... de 19... y se halla registrado en esta Sección al folio... núm... del libro correspondiente.

Otros títulos que posee....

DESTINO QUE DESEMPEÑA Ó HA DESEMPEÑADO EN EL PUEBLO Y PROVINCIA QUE SE EXPRESAN	FORMA EN QUE OBTUVO LA ESCUELA	SUELDO — Pesetas.	FECHAS									SERVICIOS								
			DEL NOMBRAMIENTO			DE LA OPOSICIÓN			DEL CEBE			EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD			INTERINOS		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
			Total de servicios contados hasta... de 19.....																	

OBSERVACIONES

El Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de.

Certifica: Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que del Maestr... á que se refiere constan en esta Sección, con los documentos que el interesado ha exhibido.

Y á los efectos de lo prevenido por el Real decreto de 7 de Enero de 1910, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Gobernador, Presidente de esta Junta provincial, en... á... de... de... de 19...

V.º B.º

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,

EL JEFE DE LA SECCION,

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Gobierno civil

Obras públicas.—Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por Don Elias Palacios, D. Dionisio Marina

y D. Manuel Sanz, Alcaldes respectivamente de los pueblos de Arroya, Villaescusa la Sombria y Santa Maria del Invierno, y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Arroya á la carretera de Madrid á Francia, pasando por Villaescusa la Sombria y Santa Maria del Invierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán con su informe, los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 15 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

Habiéndose solicitado por D. Demetrio Caño, Alcalde del pueblo de Valluércanes y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Valluércanes á Altable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá, con su informe, el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 15 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

Habiéndose solicitado por Don Claudio Ojeda, D. Domingo Núñez y D. Pedro Delgado, Alcaldes respectivamente de los pueblos de Rojas, Piérnigas y Quintanabureba, y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Rojas á la carretera de Briviesca á Cornudilla pasando por Piérnigas y Quintanabureba, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán, con su informe, los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 15 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

El Excmo. Sr. Director general de Administración local, en comunicación de fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Franco y otros vecinos de Zarzosa de Riopisuerga, pidiendo anulación del reparto de arbi-

trios acordado por el Ayuntamiento, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sirvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del Boletín en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que en cumplimiento de la preinserta comunicación y de lo dispuesto por el artículo del Reglamento de que en ella se hace referencia, se publica en este Boletín oficial.

Burgos 17 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

Cédula de citación.

García Casado (Miguel), vecino de Santa Cruz de la Salceda, cuyo paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos, los días 24 de Agosto y 14 de Septiembre próximo á las diez de la mañana, para prestar declaraciones en los autos del juicio oral de las causas sobre injurias contra Julian Sanz y Mariano Sanz, respectivamente.

Aranda de Duero 10 de Agosto de 1911.—El Juez de Instrucción, José Temes Nieto.

Cueva de Juarros.

D. Santiago Hernando y Hernando, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el expediente de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Don José Ausin, D. Leopoldo Briongos y D. Vicente Briongos, vecinos de Modubar de San Cibrián, contra D. Pedro López Gil, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, le han sido embargadas á este último las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de dicho Modubar.

Una tierra en la Juanena, de 15 áreas, tasada en 15 pesetas.

Otra en las Tobas, de ocho, en 12,

Otra en el Picón de Juan Cano, de cinco, en 8.

Otra en Gramucillas, de cinco, en 8.

Otra en las Viejas del Prado, de 10, en 18.

Otra en el Callejón, de id., en 18.

Otra en el Hoyo, de 15, en 23.

Otra en la Espada, de id., en 23.

Otra en las Fresnas, de 15, en 26.

Una huerta en las del Pueblo, de cinco, en 15.

Una tierra de secano en Carrasoto, de 10, en 18,

Otra en Corral de Silla, de siete, en 12.

Otra en Fuenterrredonda, de 15, en 24.

Dichas fincas se venderán en pública subasta en el día 10 de Septiembre, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores presentar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, conformándose los compradores con testimonio de adjudicación de la subasta, siendo de cuenta de éstos los gastos de expedición de la copia de la referida subasta.

Cueva de Juarros 12 de Agosto de 1911.—El Juez, Santiago Hernando.—Por su mandado.—El Secretario, José Palacios.

Valle de Valdelaguna.

D. Eustasio Hernaiz y Hernaiz, Juez municipal de este Valle,

Hago saber: que el día 28 del actual y hora de las dos de su tarde tendrá lugar la subasta por segunda vez, en este Juzgado, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, de una finca urbana embargada á D. Julián Antón Esteban para hacer pago al demandante D. Celestino Blanco Sainz de la cantidad de 200 pesetas que le ha sido condenado por este Tribunal municipal en 11 de Mayo próximo pasado, y de todas las costas y gastos originados y que se originen hasta la terminación del litigio, según lo tengo acordado en providencia de hoy.

Una casa sita en el pueblo de Huerta de Abajo, calle de Cervantes, señalada con el número 110, que mide una extensión superficial de once metros de longitud por cinco de latitud, linda por derecha con huerta de Eufemia González, izquierda casa de Agustín Camarero

y espalda con dicha huerta, tasada en 1.000 pesetas.

El acto de la subasta pública tendrá lugar en dicho día y hora en este Juzgado, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la finca, y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Valle de Valdelaguna á 8 de Agosto de 1911.—El Juez, Eustasio Hernaiz.—Por mandado del Sr. Juez, José Blanco, Secretario.

Anuncios Oficiales

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en este establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en este Parque, para el día 1 del mes de Septiembre á las diez y media: los que deseen interesarse en él, deberán acompañar á las ofertas muestras de los artículos que ofrezcan y sujetarse caso de ser aceptadas por la junta económica del establecimiento, á las bases ó condiciones técnicas y económicas que para mejor garantía del servicio por ésta precisamente se tiene acordado, y los proponentes pueden conocer todos los días laborables de nueve á una de la mañana en el despacho del Jefe del detall. Los pliegos cerrados se presentarán al Presidente de la Junta con antelación á la hora de dar principio el acto y para el que regirá el reloj de esta Dirección, en cuyo local tendrá lugar el mismo.

Burgos 16 de Agosto de 1911.—El Director, Julián Vera Fajardo.

Artículos que se adquirirán.

Carbón de cok.
Harina de primera.
Leña.
Paja para pienso.
Sal.
Carbón de hulla.

Anuncios particulares

Alcaldía de Berberana.

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa de esta villa, tiene depositados dos novillos por haberlos encontrado abandonados y haciendo daño en los sembrados de este término, cuyas señas

son: el uno rojo claro, sin señal de mano, como de dos años y las astas abiertas, y el otro también rojo, un poco más anegrado, como de dos años, sin señal de mano y las astas abiertas.

La persona que se crea dueña de ellos puede pasar á recogerlos con certificado de su Alcaldía que acredite su propiedad y previo pago de todos los gastos causados, antes del plazo de quince días, pues pasados que sean se venderán en pública subasta.

Berberana 10 de Agosto de 1911.—El Alcalde, P. O., Pascual Ramirez.

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

ADMINISTRACION DE LOTERIAS NUM. 4

LAIN-CALVO, 13,

(próximo á la Plaza Mayor), BURGOS.

Decenas, billetes dobles ó triples toda clase de combinaciones, listas y prospectos de sorteos.

Abonos á números fijos.

Pídase nota de condiciones para remesas fuera de la capital al administrador MARIANO MARTINEZ PARDO. 3

NUEVO SERVICIO DE CARRUAJES

El acreditado constructor de carruajes Bernardino Lopidana ha montado un nuevo servicio para todos los trenes al precio de 25 céntimos asiento y 25 céntimos por equipaje que se facture.

Puntos de aviso.

Lain Calvo, 16. Teléfono, 24.
Vitoria, 14, taller de carruajes. Teléfono, 24.

Coches para viajes y paseos á precios económicos. 1

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 2

Molineró.

Se necesita con buenas referencias y práctica. Informará D. Claudio Manrique, Plaza Mayor, 61. 4-4

Imprenta de la Diputación Provincial